



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SUSCRIBIR CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO "UTEQ".

ANTECEDENTES:

I. Creación del Instituto Electoral de Querétaro como órgano constitucional autónomo. El doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. Existencia legal de la Universidad Tecnológica de Querétaro. La Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de noviembre del 2011.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 en sus fracciones I y VI de la Ley Orgánica en cita, la institución educativa de mérito tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos, así como desarrollar las funciones de vinculación en beneficio de los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo de la comunidad.

III. Solicitud de autorización para suscribir convenio con la Universidad Tecnológica de Querétaro "UTEQ". Mediante oficio P/164/12 de fecha primero de marzo de dos mil doce, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro solicitó al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, incluyera en la sesión correspondiente, un punto en el orden del día relativo a la autorización para suscribir Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Educación Cívica y Cultura Democrática con la Universidad Tecnológica de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. La competencia del colegiado se funda en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que en su artículo 65, fracción XXXI, precisa que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia; lo anterior, en relación con lo establecido por el numeral 56 de la propia Ley, que faculta a este organismo electoral para suscribir convenios encaminados a cumplir con los fines del propio Instituto.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, autorizar al Director General para celebrar Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Educación Cívica y Cultura Democrática con la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Tercero. Marco Jurídico aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116. I a la III

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

(...).”

“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.”

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores

(...).”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

“Artículo 2. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral”

“Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley.”

“Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado;*
- II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;*
- III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;*
- IV. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;*
- V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral; y*
- VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.”*

“Artículo 59. Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.”

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para” y la fracción XXXI precisa: “Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia.”

“Artículo 76. Son facultades del Director General:

- I. Representar legalmente al Instituto;*
- (...).”*

Cuarto. Conclusión a las disposiciones legales. Del contenido de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias transcritas; así como del capítulo de antecedentes, los cuales de forma silogística, se ordenarán para dar lugar a una conclusión de fondo, reflejándose con ello el sentido del presente acuerdo.

Primeramente, se tiene que, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXI del artículo 65 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es competente para dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Aunado a lo anterior, y en relación a lo establecido por los artículos 56 y 76, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para autorizar al Director General a suscribir convenios de colaboración encaminados a cumplir con los fines del Instituto.

En atención a lo anterior, el M. en C. Emerciano Salvador Lecona Uribe, Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, solicitó al Presidente del Consejo General, la formalización de un convenio entre ambas instituciones, sobre educación cívica y valores democráticos, por lo que se considera que es oportuno que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, otorgue autorización al Director General para que suscriba dicho instrumento normativo, el cual permita el cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto de otorgar autorización al Director General de este Instituto, para que celebre Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Educación Cívica y Cultura Democrática, con la institución educativa denominada Universidad Tecnológica de Querétaro; lo anterior, en términos del Considerando primero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General de este Instituto, para que celebre Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Educación Cívica y Cultura Democrática, con la institución educativa denominada Universidad Tecnológica de Querétaro.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro,
HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue
como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RIOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~

~~Presidente~~

~~LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO~~

~~Secretario Ejecutivo~~

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA